ESSAP

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.

RESOLUCIÓN Nº 243/2012

Asunción, 23 de Octubre de 2012

VISTO: La Comunicación Interna U.O.C Nº 951/2012 de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 22 de Octubre de 2012, en la cual se solicita Acreditar la Contratación por la vía de Excepción para el llamado **"CONSTRUCCION DE ADUCTORAS, INSTALACION Y MONTAJE DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA POZOS PROFUNDOS EN LAS CIUDADES DE SAN BERNARDINO Y PARAGUARÍ, Y DESMONTAJE, TRASLADO, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO MODULAR METALICA EN LA CIUDAD DE SAN ESTANISLAO"**, Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para dicho llamado, y Autorizar la Reprogramación al **PAC** correspondiente al Ejercicio 2012 para la inclusión de la presente Contratación por Excepción, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el **Artículo 33º "Casos de Excepción"** establece: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ...**inciso d)** derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; Prosigue el mencionado artículo: "En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16".

Que, el Decreto Nº 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, en su **Artículo 10º** "Atribuciones" establece: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones....inciso 10. Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33º de la Ley".

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la ESSAP S.A., por Comunicación Interna UOC7951/2012 de fecha 22 de octubre de 2012, emite el Dictamen que contiene los fundamentos que acreditan situaciones de FUERZA MAYOR y/o CASO FORTUITO en la ciudades de San Bernardino, Paraguarí y San Estanislao, que serán atendidas con la contratación de las obras objeto del presente llamado, asegurándose así el acceso a los pobladores de tales comunidades al derecho humano innegable del AGUA POTABLE.

Que, la empresa a través de la Gerencia Técnica ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones para la **"CONSTRUCCIÓN DE ADUCTORAS, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA POZOS PROFUNDOS EN LAS CIUDADES DE SAN BERNARDINO Y PARAGUARÍ, Y DESMONTAJE,**

Ing. Andrés Rivarola
Presidente
OESSAP S.A.

essap
EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.

TRASLADO, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTA DE TRATAMIENTO MODULAR METÁLICA EN LA CIUDAD DE SAN ESTANISLAO".

Que, la Institución cuenta con saldo presupuestario ajustado a las cantidades o conceptos objeto del presente llamado.

POR TANTO, en mérito a lo expuesto, y de conformidad a las atribuciones conferidas al Presidente del Directorio según los Estatutos Sociales de la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP S.A.).**

EL PRESIDENTE
RESUELVE

Art. 1°. **Acreditar** la Contratación por la vía de Excepción para el llamado **"CONSTRUCCION DE ADUCTORAS, INSTALACION Y MONTAJE DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA POZOS PROFUNDOS EN LAS CIUDADES DE SAN BERNARDINO Y PARAGUARÍ, Y DESMONTAJE, TRASLADO, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO MODULAR METALICA EN LA CIUDAD DE SAN ESTANISLAO"**, en el marco del **Artículo 33° "Casos de Excepción"**, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", **inciso d)** derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas.

Art. 2°. **Aprobar** el Pliego de Bases para el presente llamado.

Art. 3° **Autorizar** la Reprogramación al **PAC** correspondiente al Ejercicio 2012, para la inclusión de la Contratación por Excepción.

Art. 4°. **Comunicar** lo dispuesto en el **Art.1°)** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dependiente del Poder Ejecutivo.

Art. 5°. **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Gerencia Administrativa, el inicio de los trámites pertinentes.

Art. 6°. **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. Andrés Rivarola Casaccia
Presidente

\RC/rd